# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN VALENCIAPORT EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito observaciones de fecha 30 de junio de 2022, una vez analizadas todas las realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Indica Valenciaport, que tal como se comunicó a este Consejo en 2021, la entidad es una Fundación privada, que de manera errónea fue registrada en el INVENTE, razón por la que, aportando las correspondientes alegaciones, ha solicitado su baja en el Inventario, estando el expediente de baja en tramitación. El hecho es que dicha baja todavía no se ha producido y que, a fecha 15 de julio de 2022, la entidad continúa dada de alta en el INVENTE. Por esta razón, desde este Consejo sigue considerándose que Valenciaport es una Fundación Pública a la que son de aplicación todas las obligaciones de publicidad activa, aplicables a las restantes fundaciones públicas.
2. También indica en su escrito Valenciaport, que, desde el punto de vista subjetivo, debe considerarse una entidad de las contempladas en el artículo 3 de la LTAIBG, por su condición de perceptora de subvenciones y ayudas públicas. Sin embargo, el resultado de la evaluación hubiese sido prácticamente el mismo, dado que la Fundación no publica ninguna de las informaciones obligatorias del bloque Información Económica y Presupuestaria, que es el bloque en el que se producen más diferencias entre las obligaciones aplicables a las fundaciones públicas y las aplicables a las entidades privadas.

Este Consejo, valora positivamente la previsión de la Fundación de adaptar su página web al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, julio de 2022